

# Título

## **Manual del intérprete y traductor de lenguas originarias en materia de acceso a la justicia**

Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, Asociación Civil. CEPIADET A.C.

## **Autor**

La presente publicación ha sido elaborada y producida por el Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, Asociación Civil. CEPIADET A.C., en el marco del convenio de concertación del Programa de Coinversión Social 2009 con la Secretaría de Desarrollo Social SEDESOL, a través del Instituto Nacional de Desarrollo Social INDESOL, bajo el proyecto denominado: “*La profesionalización de intérpretes y traductores, como una herramienta de acceso a la justicia para los pueblos y comunidades indígenas.*”

.....  
*Cualquier reproducción, parcial o total, de la presente publicación debe contar con la aprobación del Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, Asociación Civil. CEPIADET A.C.*

.....  
*Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción Asociación Civil. CEPIADET A.C.  
Prolongación de Yagul, Núm 206, Fraccionamiento San José la Noria, Oaxaca, Mex. C.P. 68120.  
Tel 01(951) 50 25403  
Correo: [traductoresindigenas@hotmail.com](mailto:traductoresindigenas@hotmail.com)  
Pág. Web: <http://www.cepiadet.gob>*

***Oaxaca, México, Junio de 2009***

## Presentación

El manual del intérprete y traductor de lenguas originarias en materia de acceso a la justicia, no pretende ser un libro de gramática o de técnicas de interpretación, sino una herramienta de trabajo que le sea útil al intérprete y traductor. Pretende ser una fuente para resolver dudas comunes sobre el uso de la gramática y sintaxis así como de las técnicas de interpretación y traducción, al igual que de las etapas procesales en materia penal. Tampoco es un conjunto de reglas fijas e inamovibles, ya que, siguiendo el espíritu colectivo de la obra, los temas que aquí se presentan están sujetos a debate y cambios con la finalidad de mejorarlos.

Ésta es una herramienta dinámica para los traductores e intérpretes de lenguas originarias, puesto que su contenido fue establecido mediante debates entre un equipo de hablantes de distintas lenguas originarias del estado de Oaxaca y finalmente se llegó a un consenso de las políticas a seguir durante ésta producción, se pretende que con la información aquí reunida, los traductores e intérpretes puedan hacer un trabajo globalmente inteligible, es decir, que sea entendible en la lengua de llegada, sea de manera oral o escrita.

Es importante señalar que la realización de este instrumento didáctico, obedece a las acciones integrales del Centro profesional Indígena de Asesoría Defensa y traducción A.C. encaminadas a optimizar los servicios que oferta en el área de traducción e interpretación de lenguas indígenas, ya que la corresponsabilidad entre los objetivos y metas de la institución y los propios de cada miembro, han encauzado el quehacer de los mismos a buscar la manera de mejorar, ampliar y difundir su campo de acción.

En el Centro profesional Indígena de Asesoría Defensa y traducción A.C. el ejercicio de redimensionar las metas institucionales de acuerdo a las necesidades actuales de la población indígena ha orientado los mecanismos de trabajo hacia nuevos horizontes, en un primer momento se realizaron actividades de diagnóstico para conocer realidades específicas, con base en ello hoy se realizan acciones que incidirán de manera directa para cambiar ciertas realidades sociales, como en esta ocasión, la elaboración del presente manual obedece solo la cuestión de la profesionalizar el trabajo del intérprete y traductor de lenguas originarias en materia de acceso a la justicia para los pueblos y comunidades indígenas de Oaxaca.

Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, Asociación Civil.

# Índice de contenidos

|  |           |
|--|-----------|
| <b>Introducción.....</b>   | <b>6</b>  |
| <b>1. El acceso a la justicia .....</b>  | <b>7</b>  |
| 1.1. Diversas connotaciones del acceso a la justicia                                       |           |
| 1.2. Pueblos Indígenas   |           |
| 1.3. Marco Jurídico de la interpretación y traducción                                      |           |
| a) Nacional  |           |
| b) Internacional   |           |
| c) Estatal   |           |
| <b>2. Derechos humanos y pueblos indígenas.....</b>  | <b>10</b> |
| 2.1. Características de los derechos humanos   |           |
| 2.2. Conceptos básicos de derechos humanos   |           |
| 2.3. Los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas como parte de los derechos humanos |           |
| <b>3. Las reglas gramaticales y la sintaxis.....</b>                                       | <b>12</b> |
| 3.1. Gramática   |           |
| 3.2. La sintaxis   |           |
| 3.3. El artículo   |           |
| 3.4. El sustantivo   |           |
| 3.5. El género   |           |
| 3.6. El adjetivo   |           |
| 3.7. El pronombre  |           |
| 3.8. La semántica  |           |
| <b>4. La interpretación y traducción, sus diferencias.....</b>                             | <b>20</b> |
| 4.1. La interpretación   |           |
| 4.2. La traducción   |           |
| 4.3. Principales diferencias entre interpretación y traducción                             |           |
| 4.4. La interpretación en el ámbito judicial   |           |
| <b>5. Las modalidades de la interpretación.....</b>  | <b>23</b> |
| 5.1. La interpretación simultánea (IS)   |           |

|   |           |
|---|-----------|
| 5.2. La interpretación consecutiva (IC)   |           |
| 5.3. Interpretación susurrada   |           |
| 5.4. Interpretación a vista   |           |
| 5.5. Interpretación libre   |           |
| 5.6. La interpretación literal o declarativa  |           |
| <b>6. Las técnicas de interpretación.....</b>   | <b>25</b> |
| 6.1. Transposición  |           |
| 6.2. Adaptación   |           |
| 6.3. Paráfrasis   |           |
| 6.4. Omisión  |           |
| 6.5. Ampliación   |           |
| 6.6. Explicitación  |           |
| 6.7. Equivalencia   |           |
| 6.8. Compensación   |           |
| <b>7. Principios del intérprete y traductor de las lenguas originarias.....</b>                     | <b>30</b> |
| <b>8. La diferencia entre dos sistemas penales: el inquisitivo y el acusatorio adversarial.....</b> | <b>31</b> |
| 8.1. El sistema inquisitivo   |           |
| 8.2. El sistema acusatorio adversarial  |           |
| <b>Conceptos lingüísticos.....</b>  | <b>34</b> |
| <b>Glosario de términos jurídicos.....</b>  | <b>36</b> |

## Introducción

Oaxaca, es una de las entidades federativas más diversa en cultura, lengua y tradición, se caracteriza por contar con 16 grupos étnicos y según el II censo de vivienda 2005 del Instituto Nacional de Estadísticas, Geografía e Informática, en Oaxaca existen 1 091 502 hablantes de lengua indígena.

A lo largo de la historia de México y de Oaxaca, los pueblos indígenas han estado rezagados por diversos factores, pero en 1994, a raíz de la movilización del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, a la fecha, el tema indígena ocupa un lugar muy importante en la vida nacional.

En agosto de 2001, con la reforma al artículo 2º constitucional, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas sus garantías y su diferencia cultural; en años recientes, se ha discutido ampliamente el tema del acceso a la justicia para los pueblos y comunidades indígenas, pues una problemática que aqueja a los hablantes de lenguas originarias de todo el país, es que existen presos indígenas que no cuentan con defensores bilingües ni intérpretes y traductores que los auxilien en las diversas etapas del proceso jurisdiccional al que se les somete, esta cuestión violenta severamente las garantías individuales de los hablantes de lenguas indígenas.

La capacitación de intérpretes y traductores de las lenguas originarias es una acción prioritaria en todo el país, debido a que el sistema penal mexicano se encuentra en un proceso de transición, del sistema inquisitivo al sistema acusatorio adversarial, también conocido como juicios orales, esta transformación nos exige la preparación constante y la profesionalización de los peritos. En este sentido, el profesionalizar a intérpretes y traductores de lenguas originarias de Oaxaca y de todo el país debe considerarse fundamental, puesto que en la medida que vaya avanzando la transformación del sistema judicial de un sistema escrito a uno oral, la diversidad cultural y lingüística de México exigirá contar con intérpretes y traductores de las lenguas originarias en los procesos jurisdiccionales en que se juzgue a un indígena, siendo este monolingüe o bilingüe, la Constitución Federal le concede el derecho de contar con un intérprete y traductor que conozca de su lengua y cultura.

Por esa razón, la elaboración de este manual tiene como finalidad proporcionar las herramientas básicas sobre los derechos humanos, el acceso a la justicia de los pueblos y comunidades indígenas, la gramática, sintaxis, las etapas procesales, los modos y técnicas de interpretación de reconocidos estándares internacionales, aplicados ahora a las lenguas indígenas, para que el intérprete y traductor brinde un servicio óptimo al momento de asumir la interpretación del español a las lenguas indígenas y viceversa.

## 1. El acceso a la justicia y los pueblos indígenas

### 1.1 Diversas connotaciones del acceso a la justicia

El Acceso a la justicia es un término que de acuerdo al contexto en el que se utilice, puede adquirir diversas connotaciones, sin embargo, para el tema que nos atañe en este manual, haremos referencia a dicho concepto en el ámbito que concierne a los pueblos y comunidades indígenas.

De acuerdo al diagnóstico realizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH): *“El acceso a la justicia no es otra cosa que la oportunidad de las personas de participar en procesos o procedimientos determinantes para el ejercicio de sus derechos, de acuerdo con el debido proceso legal y como garantía fundamental del juicio justo”*<sup>1</sup>.

En este mismo sentido, la *Organización de Estados Americanos OEA*, en una audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos definieron que *“el acceso a la justicia es un derecho que permite hacer efectivos otros derechos que han sido vulnerados o que deben ser reconocidos a quienes acuden ante el sistema de justicia para solucionar sus conflictos jurídicos. Asimismo, el derecho de acceso a la justicia se configura como una garantía del derecho de igualdad en la medida que supone que los Estados deben asegurar que todos los ciudadanos tengan igualdad de oportunidades, y hagan efectivo su derecho sin sufrir discriminación alguna de por medio”*<sup>2</sup>.

### 1.2 Pueblos Indígenas

Los procesos jurisdiccionales en los que se involucran las personas indígenas hablantes de alguna lengua originaria, pocas veces se desarrolla bajo un procedimiento que garantice el respeto a sus derechos.

Para que los pueblos y comunidades indígenas accedan plenamente a la justicia, es fundamental garantizarles un debido proceso en el que haya entendimiento y reconocimiento de la diversidad cultural y lingüística entre las partes, ya que los pueblos y comunidades indígenas, la lengua se concibe bajo una visión particular de nombrar y referir el mundo, representa una manera de expresar ideas en contextos de emisión del lenguaje donde las palabras tienen contenido, percepciones y significados que sólo pueden comprenderse en los contextos en los que se emplean. Por lo anterior, en un proceso que involucre a un integrante de alguna comunidad indígena no es suficiente la comprensión literal de ciertos términos, sino que se requiere una comunicación intercultural mediada por un traductor-intérprete, como vínculo entre las autoridades encargadas de procurar y administrar justicia y el indígena.

<sup>1</sup> Informe del Diagnóstico sobre el acceso a la justicia para los indígenas en México, Estudio de caso en Oaxaca. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, México, 2007, página 42

<sup>2</sup> Barreras para el Acceso a la Justicia en América Latina, Washington DC., 27 de octubre del 2008.

### 1.3 Marco Jurídico de la interpretación y traducción como elemento del acceso a la justicia de los pueblos indígenas

En el entramado jurídico del estado mexicano, el reconocimiento de la figura del intérprete y traductor ha sido un paso insoslayable, sin embargo, estas legislaciones no han alcanzado las aspiraciones de un acceso pleno a la justicia para los pueblos y comunidades indígenas, un ejemplo claro es el resultado del “Informe del Diagnostico sobre el acceso a la justicia para los Indígenas en México: Estudio de Caso en Oaxaca”, que indica textualmente: “*A pesar de que el 91% de los indígenas encuestados hablaban un idioma indígena, solo alrededor de 16% de éste grupo reportó haber contado con traductor o intérprete en algún momento del proceso*”<sup>3</sup>. Asimismo, el caso emblemático de la mujer indígena Jacinta Cruz Marcial quien en ningún momento del proceso que se le seguía contó con intérprete<sup>4</sup> que la auxiliara a expresarse en su lengua originaria ñha - ñhu<sup>5</sup>, aún demostrándose con diversas pruebas su poco o nulo entendimiento del español<sup>6</sup>; este tipo de casos nos da un indicativo de que aún falta mucho por hacer en materia de acceso a la justicia.

A continuación, transcribiremos diversos preceptos jurídicos que sustentan el trabajo en materia de interpretación, precisando que existen leyes ordinarias, tratados internacionales, convenios y leyes reglamentarias que únicamente se enunciaran.

#### a) Nacional

**El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:**

**Apartado A, Frac. VIII.-** “... *Los indiciados indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistido por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura*”.

**La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas prevé:**

**Artículo 10.-** “*El Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas al acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.*”

*Las autoridades federales responsables de la procuración y administración de justicia incluyendo las agrarias y laborales, proveerán lo necesario a efecto de que en los juicios que realicen, los indígenas sean asistidos gratuitamente, en todo tiempo, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua indígena y cultura”.*

<sup>3</sup> Op. Cit. 115, 116

<sup>4</sup> Con la presencia del intérprete se garantiza que exista una interpretación cultural del escenario jurídico en el que participa el indígena y no sólo la traducción técnico-lingüística, con ello el intérprete desempeña un trabajo de guía intercultural entre juzgador y el asistido

<sup>5</sup> Lengua OTOMÍ

<sup>6</sup> Para mayor información puede consultar la siguiente página electrónica: [http://centroprodh.org.mx/2008/index.php?option=com\\_content&task=blogcategory&id=38&Itemid=97](http://centroprodh.org.mx/2008/index.php?option=com_content&task=blogcategory&id=38&Itemid=97)



## b) Internacional

### **El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo:**

**Artículo 12.-** *“Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien, por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces”.*

## c) Estatal

**La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece lo siguiente:**

**Artículo 16, párrafo V.-** *“En los juicios en que un indígena sea parte, las autoridades se aseguraran que de preferencia los procuradores de justicia y los jueces sean hablantes de la lengua nativa o, en su defecto, cuenten con traductor bilingüe y se tomaran en consideración dentro del marco de la ley vigente, su condición, practicas y costumbres, durante el proceso y al dictar sentencia”.*

Además de los anteriores preceptos, existe en las siguientes normas jurídicas reconocimiento pleno de la figura del intérprete y traductor, las cuales se enuncian a continuación: Artículo 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; artículo 14.3.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículo 20 de la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos; artículo 13 de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; artículos 15, 28, 103, 124 bis, 128 fracción IV, 154 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 20 bis de la Ley Federal de Defensoría Pública; artículo 164 de La Ley Agraria; artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles; artículo 9 de la Ley Federal para prevenir y sancionar la tortura; artículo 32 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Oaxaca; artículos 22 y 242 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Oaxaca; artículo 27, párrafos II, III y IV, 130 fracción IV y 377 del Código Procesal Penal de Oaxaca; artículo 28, párrafo II de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Oaxaca.

## **2. Derechos humanos y pueblos indígenas**

En este apartado podemos encontrar una diversificación de conceptos y definiciones, sin embargo, la finalidad no es analizar ni tomar alguna postura con respecto a las diversas corrientes filosóficas de los Derechos Humanos, sino situarnos en un contexto que nos explique el vínculo que tienen los derechos humanos con los derechos indígenas, por lo que a continuación se enlistan algunas definiciones.

## 2.1 Conceptos básicos de derechos humanos

“Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición”<sup>7</sup>.

“Una segunda definición, describe los derechos humanos como exigencias elementales que puede plantear cualquier ser humano por el hecho de serlo, y que tienen que ser satisfechas porque se refieren a necesidades básicas, cuya satisfacción es indispensable para que puedan desarrollarse como seres humanos. Son unos derechos tan básicos que sin ellos resulta difícil llevar una vida digna”<sup>8</sup>.

Los derechos humanos son inherentes al hombre, pero su reconocimiento en las diversas etapas de la historia evolucionan con forme a los intereses políticos, económicos, sociales y culturales.

## 2.2 Características de los derechos humanos

Las características básicas de los derechos humanos nos son comunes a todos por el simple hecho de existir, y a continuación se mencionan algunas de ellas.

**a).- Universales:** Los derechos pertenecen a todos, tanto a hombres y mujeres. La posesión o titularidad de los derechos humanos trasciende las fronteras geográficas y/o culturales, éstos están más allá del capricho del legislador o del desconocimiento de los Estados, y todos estos derechos deben ser reconocidos a todos y para todos los seres humanos sin hacer distinción de raza, religión, nación o costumbres.

**b).- Inalienables:** Debido a que no se puede privar o desposeer a nadie por la virtud de ningún pacto, tienen un carácter irrenunciable. No deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales. Por ejemplo, se puede restringir el derecho a la libertad si un tribunal de justicia dictamina que una persona es culpable de haber cometido un delito.

**c).- Intransferibles:** Debido a que no pueden ser cedidos o transferidos a alguna persona o personas.

<sup>7</sup> Al respecto consulte la página de Naciones Unidas Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>

<sup>8</sup> Construyendo la paz, Glosario de Términos <http://www.sodepaz.org/construyendolapaz/Construyendo%20la%20paz/Glosario%20de%20t%C3%A9rminos.html>

**d).- Progresivos:** No son estáticos, por el contrario, aumentan según la transformación social, cultural, económica o industrial de la comunidad, convirtiéndose finalmente en un interés por alcanzar mejores niveles de bienestar.

**e).- Permanentes:** Una vez que se ha conseguido su reconocimiento, quedan establecidos en el orden jurídico internacional o nacional. Al ser reconocidos por los Estados, los derechos humanos no deben desaparecer o suprimirse y continuarán a través del tiempo.

**f).- Imprescriptibles:** No se pierden con el paso del tiempo.

**g).- Irrenunciables:** Ninguna persona puede renunciar a ellos.

### **2.3 Los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas como parte de los derechos humanos**

Sabemos que en diversas leyes o normatividades tanto nacionales, internacionales como locales, se prevén los derechos que les asiste a los pueblos y comunidades indígenas acorde a los diversos compromisos sobre derechos humanos que los países como México han celebrado en pactos, convenios, acuerdos y declaraciones internacionales.

El reconocimiento constitucional de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas por el Estado Mexicano, permite exigir el respeto de las tradiciones, creencias, lenguas y cultura de los pueblos, como consecuencia lógica de dicho reconocimiento.

Una de las características de los derechos humanos es ser interdependientes e indivisibles, es decir, sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. Si decimos que la lengua indígena es una característica principal de los pueblos y comunidades originarias y que es inherente al que habla su propia lengua, aunque esta se aprende durante el desarrollo del ser humano, se le conoce como una especificidad cultural del hombre, por lo tanto, si no se respeta esa diferencia cultural en los diversos ámbitos de la sociedad, máxime en el ámbito de procuración y administración de justicia, es indiscutible que se violentan los derechos culturales y lingüísticos de una determinada persona o colectividad.

Respetar los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas, es ser coherentes con los derechos humanos, es garantizar los derechos y brindar seguridad jurídica al que lo necesite; negarle los derechos a la especificidad cultural y lingüísticos a un monolingüe indígena es obstaculizar su acceso pleno a la justicia. No se puede entender ni interpretar el acceso a la justicia cuando se juzgue a un individuo privándole de algunos de sus derechos, puesto que el reconocimiento y respeto de una garantía facilita el respeto de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.

En este sentido, las exigencias en cuanto a las necesidades básicas como el servicio de

interpretación y traducción en materia de justicia para los miembros de los pueblos y comunidades indígenas deben ser satisfechas, y puedan ser escuchados y comprendidos de acuerdo con su cosmovisión y cultura en los diversos procedimientos administrativos y judiciales.

### 3. Las reglas gramaticales y la sintaxis

#### 3.1 Gramática

Seguramente en múltiples ocasiones hemos escuchado que la gramática es la herramienta que nos sirve para hablar y escribir correctamente una lengua, no obstante, existen personas que practican una o varias lenguas sin tener noción de sus reglas ortográficas, de enunciación y puntuación, pero que por el simple ejercicio cotidiano han aprendido a usarlas de manera adecuada para concretar su fin, que es la comunicación.

En el ámbito de la traducción e interpretación, se deben conocer y dominar las lenguas con las que se va a trabajar, no solo de manera práctica sino que además se deben complementar con la teoría gramatical y servirse de ella para comprender y trasladar los mensajes de un idioma a otro sin tergiversar su sentido, dándose a entender de manera fluida para las partes que lo requieren.

De acuerdo con el diccionario de la real academia de la lengua española, la gramática es la ciencia que estudia los elementos y combinaciones de una lengua, es un conjunto de reglas y principios que gobiernan un lenguaje, y como ciencia forma parte de la lingüística, que no es más que el análisis de la naturaleza y las leyes que gobiernan un lenguaje, la lingüística explica como funcionan las lenguas en un punto determinado del tiempo para comprender su funcionamiento general.

Precisando en el estudio de la lengua, debemos decir que éste consta de cuatro niveles: el nivel fonético-fonológico, el nivel sintáctico-morfológico, el nivel léxico-semántico y el nivel pragmático.

#### 3.2 La sintaxis

Aunque la separación entre estos niveles no es precisa, suele restringirse el **estudio de la gramática** al nivel **sintáctico-morfológico**. Para comprender mejor el nivel en el que científicamente se ubica la gramática, es pertinente explicar qué es y para qué nos sirven la sintaxis y la morfología.

**La sintaxis** es la parte de la gramática que enseña a coordinar y unir palabras para formar oraciones y expresar conceptos, se encarga del estudio de las reglas que gobiernan la combinación de constituyentes (palabras) y la formación de unidades superiores a éstos, como los sintagmas<sup>9</sup> y oraciones.

---

<sup>9</sup> Los sintagmas son un tipo de palabra o palabras (Constituyente sintáctico) que funcionan en conjunto como una unidad dentro de la estructura jerárquica de una oración.

La **Morfología** (estudio de la palabra) es la parte de la lingüística que estudia la estructura interna de las palabras, para delimitar, definir y clasificar sus unidades, las clases de palabras a las que da lugar y la formación de nuevas palabras.

Ejemplo:

Construcción de palabras con dos tipos de monemas, el lexema "gat-" y sus morfemas<sup>10</sup> flexivos (o, a, o-s, a-s, o-s.)

A manera de resumen podemos decir que la descripción gramatical de todas las lenguas del mundo se divide, por convención, en dos secciones: la morfología y la sintaxis. La relación entre las dos es la siguiente: La morfología explica la estructura interna de las palabras mientras que la sintaxis describe cómo las palabras se combinan para formar sintagmas, oraciones y frases.

Situándonos en el tema de la utilidad de la gramática en la traducción e interpretación, brindaremos en este manual una serie de precisiones en cuanto a los términos gramaticales que debe dominar todo traductor de lenguas indígenas y español.

### 3.3 El artículo

La función del artículo es siempre como determinante de un sustantivo o una palabra sustantivada, no tiene significado propio y debe tener el mismo género y número del sustantivo al que determina. Sus formas son:

| SINGULAR  |          | PLURAL |           |          |
|-----------|----------|--------|-----------|----------|
| MASCULINO | FEMENINO | NEUTRO | MASCULINO | FEMENINO |
| El        | la       | Lo     | Los       | Las      |
| Un        | una      |        | Unos      | unas     |

Los **artículos contractos**: Se produce una contracción cuando las preposiciones **A** y **DE** se escriben antes del artículo masculino singular **EL**.

Ejemplo: *Iremos **al** concierto* (*iremos a+el concierto*) a+el= AL

*El amigo del carbonero es listísimo* (*El amigo de+el carbonero es listísimo*) de+el= DEL

<sup>10</sup> Un monema es la unidad mínima del significado de una lengua. Es una secuencia de fonemas, existen dos tipos de monemas: Los lexemas son monemas de significado léxico autónomo e independiente, constituyen la base invariable de las palabras; y los Morfemas, que requieren de añadirse a un lexema para dotarse de interpretación semántica, constituyen la única parte variable de la palabra.

Los **posesivos**: Son palabras variables (presentan género y número), que expresan **la pertenencia** de un objeto a uno o varios poseedores o bien la pertenencia de un ser a un grupo.

\*Son determinantes cuando se sitúan delante o detrás de un sustantivo y concuerdan con el.

\*son pronombres cuando van acompañados por un determinante artículo.

### Forma de los posesivos

| UN POSEEDOR              | SINGULAR        |                 |             | PLURAL            |                   |
|--------------------------|-----------------|-----------------|-------------|-------------------|-------------------|
|                          | masculino       | femenino        | Neutro      | Masculino         | femenino          |
| <b>Primera persona</b>   | mío, mi         | mía, mi         | Mío         | míos, mis         | mías, mis         |
| <b>Segunda persona</b>   | tuyo, tu        | tuya, tu        | Tuyo        | tuyos, tus        | tuyas, tus        |
| <b>Tercera persona</b>   | suyo, su        | suya, su        | suyo        | suyos, sus        | suyas, sus        |
| <b>VARIOS POSEEDORES</b> |                 |                 |             |                   |                   |
| <b>Primera persona</b>   | nuestro         | Nuestra         | nuestro     | nuestros          | nuestras          |
| <b>Segunda persona</b>   | vuestro         | Vuestra         | vuestro     | vuestros          | vuestras          |
| <b>Tercera persona</b>   | <b>suyo, su</b> | <b>suya, su</b> | <b>suyo</b> | <b>suyos, sus</b> | <b>suyas, sus</b> |

### 3.4 El sustantivo

Su función es la de nombrar palabras, personas o cosas, son variables en género y número. La mayoría de las lenguas conocidas distinguen sistemáticamente entre sustantivos y verbos, teniendo propiedades formales diferentes. Sin embargo, esta distinción tampoco es universal, ya que algunas lenguas como el náhuatl o lenguas salish como el *lummi* o el *kalispel* no parecen distinguir consistentemente entre ambas categorías y las formas que funcionan como sustantivo también aceptan flexión verbal.

#### CLASES DE SUSTANTIVOS

|                      |  |
|----------------------|--|
| <b>Por su origen</b> |  |
| <b>primitivos</b>    | No proceden de otro sustantivo del castellano.                           |
| <b>Derivados</b>     | Se forman añadiendo al lexema un morfema derivativo: Mar = <i>marino</i> |

|                           |   |
|---------------------------|---|
| <b>Nominales</b>          | Derivados de nombres: Tintero (de tinta), Salero (de sal).  |
|                           | Aumentativos: mujerona (de mujer), papelote (de papel).   |
|                           | Diminutivos: piececito (de pie), pecesito (de pez).   |
|                           | Despectivo: lagartija, gentuza, calducho.   |
|                           | Gentilicios: provienen del nombre de una nación, comarca o pueblo: americano (de América), oaxaqueño (de Oaxaca).   |
|                           | Patronímicos: apellidos que se daban a los hijos, derivándolos del nombre de los padres: Fernández (hijo de Fernando), Álvarez (hijo de Álvaro).  |
| <b>Adjetivales</b>        | Los que se originan de adjetivos: Blancura (Blanco), Hermosura (Hermoso)  |
| <b>Verbales</b>           | derivados de verbos: cantor (de cantar), escrit-ura-bano-orio (de escribir).  |
| <b>Por su extensión</b>   |   |
| <b>Comunes</b>            | Nombran a cualquier ser u objeto de una misma clase: hombre, ciudad.  |
| <b>Propios</b>            | Nombran a un ser o a un objeto, distinguiéndolo de los demás seres de su misma clase.<br>Los nombres propios se escriben siempre con letra mayúscula a principio de palabra: Pedro, Cuba. |
| <b>Colectivo</b>          | Familia, ejército, rebaño.  |
| <b>Individual</b>         | Soldado, libro.   |
| <b>Partitivo</b>          | Mitad, tercio, diezmo   |
| <b>Promocional</b>        | Número de veces que una cantidad comprende a otra menor: el doble, el triple.   |
| <b>Por su composición</b> |   |
| <b>Simple</b>             | El sustantivo está formado por un lexema (una sola palabra): agua, pluma.   |
| <b>Compuesto</b>          | Paraguas, mediodía.   |
| <b>Frase</b>              | Es el que requiere de varias palabras para designar el ser: El Cantar de los Cantares, Don Quijote de la Mancha, El Laberinto de la Soledad.  |
| <b>Oración</b>            | Es todo conjunto gramatical que hace las veces de nombre, y que tiene algún verbo en modo personal: el que pueda, quien mal anda.   |

### 3.5 El género

El género gramatical es una característica arbitraria de los sistemas lingüísticos, es un sistema de clasificación nominal que poseen algunas lenguas en la que los elementos nominales son clasificados dentro de un número finito de clases, para las cuales generalmente hay reglas de concordancia.

En castellano es una discriminación formal que posee capacidades contrastivas diversas;

cuentan con él el sustantivo, el adjetivo, el artículo y algunos pronombres. Sirve para establecer concordancia entre un adjetivo y el sustantivo al que califica y entre un artículo y el sustantivo al que actualiza. La concordancia es algo menos estricta cuando se trata de sujeto y atributo (Estas cosas son lo peor, Esta persona eres tú, etc).

El género **masculino** es la forma no marcada o inclusiva: si digo "los alumnos de esta clase" me refiero a alumnos de sexo masculino y femenino. El género gramatical **femenino** es la forma marcada y por tanto resulta la exclusiva o excluyente: si digo "las alumnas de esta clase" no me refiero también a los de sexo masculino, sino solamente a los de sexo femenino. Se expresa por medio de morfemas constitutivos.

1. MASCULINO
2. FEMENINO
3. COMÚN: Es el de aquellos nombres de personas que abrazan ambos géneros con una sola terminación y diferente artículo: él mártir, la mártir; el testigo, la testigo; el reo, la reo.
4. EPICENO: Comprende los nombres de animales que, sin cambiar de terminación ni de artículo, abrazan uno y otro sexo: el cuervo, el ratón, la pantera.
5. AMBIGUO: Nombre de cosas cuyo género no se ha determinado: el/la mar, el/la sartén, el/la dote.

### 3.6 El adjetivo

Es la palabra que acompaña al sustantivo o nombre para determinarlo o clasificarlo expresa características o propiedades atribuidas a un sustantivo, ya sean concretas (el libro verde) o abstractas (el libro difícil). Estos adjetivos acompañan al sustantivo libro y cumplen la función de especificar o resaltar alguna de sus características y se dice que lo determinan, pues, al añadir un adjetivo ya no se habla de cualquier libro, sino precisamente de un libro verde, o de uno grande.

El adjetivo es una clase de palabra que funciona ordinariamente como complemento nominal adjunto que se sitúa delante o después del sustantivo al que se refiere.

En español el adjetivo debe coincidir con el sustantivo en género y número.

La clasificación de los adjetivos es la siguiente:

**Calificativos:** Se limitan a señalar una cualidad (Blanco, bueno, bajo, grande, salado)

**Determinativos:** En español preceden siempre a lo que determinan. Los determinantes actualizan, presentan, miden. Precisan la extensión de los nombres limitando y concretando su significación general.

Este grupo se subdivide en determinativos **posesivos:**



|                   | SINGULAR  |          |         | PLURAL     |            |
|-------------------|-----------|----------|---------|------------|------------|
| UN POSEEDOR       | masculino | femenino | neutro  | masculino  | Femenino   |
| Primera persona   | mío, mi   | mía, mi  | mío     | míos, mis  | mías, mis  |
| Segunda persona   | tuyo, tu  | tuya, tu | tuyo    | tuyos, tus | tuyas, tus |
| Tercera persona   | suyo, su  | suya, su | suyo    | suyos, sus | suyas, sus |
| VARIOS POSEEDORES |           |          |         |            |            |
| Primera persona   | Nuestro   | nuestra  | nuestro | nuestros   | nuestras   |
| Segunda persona   | Vuestro   | vuestra  | vuestro | vuestros   | vuestras   |
| Tercera persona   | suyo, su  | suya, su | suyo    | suyos, sus | suyas, sus |

Determinativos **demonstrativos**:

|                        | SINGULAR  |          |         | PLURAL    |          |
|------------------------|-----------|----------|---------|-----------|----------|
|                        | Masculino | femenino | neutro  | masculino | femenino |
| <b>CERCANÍA</b>        | este      | esta     | esto    | estos     | estas    |
| <b>DISTANCIA MEDIA</b> | ese       | esa      | eso     | esos      | esas     |
| <b>LEJANÍA</b>         | Aquel     | aquella  | aquello | aquellos  | aquellas |

Determinativos **naturales**:

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <b>NUMERALES CARDINALES</b> | <p>Los <b>numerales cardinales</b> precisan el número exacto de objetos.<br/><i>Un libro, treinta sacos, cien caballos.</i></p> <p><b>Se exceptúan de este grupo:</b></p> <p>1) <b>millón, billón, trillón, etc.</b>, que siempre son nombres:<br/><i>Un millón de víctimas, dos billones de dólares.</i></p> <p>2) <b>ceró</b>, que también es nombre, excepto en la expresión <b>ceró grados o ceró horas</b> donde se comporta como determinante numeral.</p> <p><i>Me pusieron un ceró</i></p> |
| <b>NUMERALES ORDINALES</b>  | <p>Los <b>numerales ordinales</b> señalan el lugar que un objeto ocupa en una serie ordenada de objetos:</p> <p><i>quinta planta, primera ley.</i></p>   |

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| <b>NUMERALES<br/>FRACCIONARIOS</b>   | Los <b>numerales fraccionarios</b> expresan una fracción de una unidad:<br><i>medio litro de leche; un cuarto de kilo; etc..</i> |
| <b>NUMERALES<br/>MULTIPLICATIVOS</b> | Los <b>numerales multiplicativos</b> expresan el múltiplo de una unidad.<br><i>Doble, triple, cuádruple.</i>                     |

### Determinativos **Indefinidos**:

| S I N G U L A R              |           |           | P L U R A L      |            |
|------------------------------|-----------|-----------|------------------|------------|
| masculino                    | Femenino  | neutro    | masculino        | femenino   |
| un, uno                      | Una       | uno       | unos             | unas       |
| algún, alguno                | Alguna    | algo      | algunos          | algunas    |
| ningún, ninguno              | Ninguna   | nada      | ningunos         | ningunas   |
| Poco                         | Poca      | poco      | pocos            | pocas      |
| Escaso                       | Escasa    | escaso    | escasos          | escasas    |
| Mucho                        | Mucha     | mucho     | muchos           | muchas     |
| Demasiado                    | Demasiada | demasiado | demasiados       | demasiadas |
| Todo                         | toda      | todo      | todos            | todas      |
|                              |           |           | varios           | varias     |
| Otro                         | Otra      | otro      | otros            | otras      |
| Mismo                        | misma     | mismo     | mismos           | mismas     |
| tan, tanto                   | tanta     | tanto     | tantos           | tantas     |
| <b>Alguien</b>               |           |           |                  |            |
| <b>Nadie</b>                 |           |           |                  |            |
| <b>cualquier, cualquiera</b> |           |           | cualesquiera     |            |
| <b>Quienquiera</b>           |           |           | quienesquiera    |            |
| <b>Tal</b>                   |           |           | tales            |            |
|                              |           |           | demás            |            |
| <b>Bastante</b>              |           |           | <b>bastantes</b> |            |

Son también indefinidos *más* y *menos* cuando preceden a un nombre.  
Dame *más* dinero, cada día tenemos *menos* esperanza.

Finalmente, con respecto a los adjetivos, diremos que también se clasifican por grados.

- a) **Positivo**: Un adjetivo está en grado positivo cuando expresa una cualidad sin dar idea de intensidad. (Vicente es ágil y Pedro está fuerte).
- b) **Comparativo**: Con este grado podemos comparar a dos seres en torno de una cualidad y comparar dos cualidades dentro del mismo ser. Los grados sistemáticos de comparación son: inferioridad, igualdad y superioridad.

### **Ejemplos**

**Inferioridad:** Este anillo es menos caro que el otro.

**Igualdad:** Ella es tan alta como su padre.

**Superioridad:** Él es más grande que Juan.

- c) Superlativo: Expresa la cualidad en alto grado (“Una montaña altísima”), puede aparecer de forma absoluta o de forma relativa (“La más alta de todas las montañas”).

### **3.7 El pronombre**

El pronombre o elemento pronominal es una palabra cuyo significado depende del referente lingüístico, al carecer de significado léxico. Los pronombres son una categoría universal y todas las lenguas poseen algún tipo de pronombre.

Los tipos de pronombres son:

- a) **Personales:** Son estructuras gramaticales que ocupan el lugar del sustantivo cuando éste se omite dentro de una oración.
- b) **Posesivos:** Se usan para establecer una relación de posesión.
- c) **Correlativos:** Indican una relación recíproca o sucesión entre dos o más nombres
- d) **Indefinidos:** Son una clase de palabras con valor de adjetivo, proporciona al nombre diferentes valores. pueden expresar una cantidad, diversidad, igualdad, cualidad, distribución, etc.

### **3.8 La semántica.**

Es la rama de la lingüística que trata del significado de las palabras y los cambios que éstas sufren desde el punto de vista **diacrónico** y **sincrónico**<sup>11</sup>.

La *semántica* se define también como la ciencia del significado, entendiendo así la relación o asociación de una imagen fonológica \_ significante \_ con una imagen mental \_ significado \_.

**El contexto semántico:** Permite seleccionar las **acepciones** de las palabras.

### **Signos en relación con otros signos**

---

<sup>11</sup> La **diacronía** representa los cambios de la lengua a través del tiempo y, la **sincronía**, permite el estudio de la lengua en un momento determinado.

**El contexto situacional:** Se refiere a la *situación* de los hablantes *en el espacio, en el tiempo y en el diálogo*. Ejemplo: “¿Qué significa aquí?”, “Hace dos semanas me dijo eso”, “Volveré dentro de dos horas”, “Dentro de un año me iré a la capital”, “¿Quién es Yo, quién es Tú y quién es Él?”

### Signos en relación con el hablante

**El contexto físico:** Se apoya en el mundo exterior, el mundo físico que nos rodea. No sólo se aprovecha para los signos lingüísticos, sino que en él se apoyan muchas otras clases de signos, como los que se utilizan en el código de caminos y otros.

### Signos en el mundo físico

**El contexto cultural:** Es todo el cúmulo de conocimientos que tiene el hablante por el simple hecho de vivir en cierta comunidad o cultura. Tiene conocimientos históricos; conocimientos adquiridos en la escuela; conocimientos que su propia experiencia le ha dado, etc.

## 4. La interpretación y traducción, sus diferencias

Antes de adentrarnos en el estudio de las técnicas de interpretación y traducción, es necesario puntualizar, que hablar de la expresión de los pueblos y comunidades indígenas a través de la lengua implica considerar dos aspectos muy importantes:

### 1. *Expresión oral*

### 2. *Expresión escrita*

La expresión oral constituye un factor determinante para el desarrollo y conservación de las culturas, a través de la oralidad los pueblos han transmitido de generación en generación su forma de percibir y estar en el mundo. En el caso de México, la voz y el poder de la palabra

han permitido que las culturas indígenas hayan trascendido a los múltiples embates a los que el devenir histórico las ha enfrentado.

La infalible necesidad de comunicación que tenemos los seres humanos nos ha llevado a buscar diferentes formas de expresar nuestras necesidades a los demás, de ello ha derivado el lenguaje escrito, el cual expresa nuestro pensamiento mediante signos y figuras convencionales.

Por lo anterior, nos queda claro que para poder realizar el trabajo de interpretación y traducción de lenguas originarias al español debemos estar conscientes de cuan diversas son nuestras culturas entre sí, además de que no debemos dejar de lado que cada lengua tiene sus especificidades tanto en la oralidad como al momento de escribirse. Conocer los orígenes de nuestra lengua, su desarrollo, horizontes y contextualización, nos brindará a los traductores y/o intérpretes, la seguridad de estar realizando un trabajo profesional.

#### **4.1 La interpretación**

Con frecuencia y no en pocos contextos, seguramente hemos visto que se utilicen los términos interpretación y traducción de manera indistinta, como si fueran sinónimos, pero son conceptos con significados divergentes, en este apartado explicaremos las diferencias y puntos de encuentro entre ellos.

La **interpretación**, es la transferencia hablada del significado de un mensaje entre dos o más lenguas, tiene lugar en tiempo real en presencia física, televisada o telefónica de las partes para las que el intérprete está realizando el trabajo, es también una actividad intelectual que facilita la comunicación oral. Puede referirse al acto de facilitar la comunicación entre una forma lingüística y su equivalencia aproximada en otra lengua.

#### **4.2 La traducción**

Es una actividad que consiste en comprender el significado de un texto en un idioma, para producir un texto con significado equivalente en otro idioma, llamado texto traducido. Supone la transferencia de significado entre un texto y otro ya sea escrito, grabado o en lenguaje de signos.

El trabajo de traducción, brinda mayor tiempo a quien lo realiza y para ello se pueden consultar diversas fuentes como diccionarios, libros, glosarios, revistas especializadas, etc., contribuyendo a que el documento final sea más fiel al original.

El objetivo de la traducción es crear una relación de equivalencia entre el texto de origen y el texto traducido, es decir, la seguridad de que ambos textos comunican el mismo mensaje, a la vez que se tienen en cuenta aspectos como el género textual, el contexto, las reglas de la gramática de cada uno de los idiomas, las convenciones estilísticas, etc.

Un error muy común en la materia, consiste en creer que se traduce de forma literal, es decir, realizando la traducción sintáctica de un determinado mensaje (palabra por palabra).

Traducir de esta manera resultaría poco práctico, pues el mensaje recreado en la lengua de llegada sería ininteligible para el receptor.

**Por ejemplo**, si quisiéramos traducir la oración, “**nambeor ombas sap**”, escrita en Ombeayiüts (Huave del Oeste), la traducción literal en español sería; “**negro cuerpo borrego**”, lo cual carece de sentido para un hablante de este idioma. En este caso, el trabajo del traductor es contextualizar la frase y dotarla de significado, de este modo obtendríamos que “**nambeor ombas sap**” significa: “**el borrego de color negro**”.

En resumen, podemos decir que el significado general, el tono y el estilo en la lengua de llegada son los aspectos realmente importantes, más que la sintaxis del mensaje en la lengua de partida.

### 4.3 Principales diferencias entre interpretación y traducción.

Los estándares de exactitud y fidelidad que se aplican a la interpretación son diferentes con respecto de los que se aplican a la traducción, por ejemplo:

- a) Los traductores tienen tiempo para considerar, revisar y precisar el sentido de cada palabra u oración que traducen antes de entregar el producto al interesado.
- b) Los intérpretes, por realizar su trabajo en tiempo real, no pueden evitar omitir detalles del discurso en la lengua de partida al momento de trasladarlo a otra lengua, en particular si el orador u hablante en la lengua de partida habla muy rápido o enumera largas listas de cifras sin hacer pausas.

No obstante, existen técnicas que los profesionales de la traducción utilizan para evitar transgredir el mensaje original. Por ejemplo, en español se puede acortar una interpretación a través del uso específico del género y los pronombres reflexivos, algo que es complicado pero no imposible hacer en las lenguas indígenas.

### 4.4 La interpretación en el ámbito judicial

En el ámbito judicial, la precisión, al momento de trasladar los mensajes es obligatoria para los intérpretes, ya que “**pasar por alto, omitir o retocar**” una palabra puede derivar en un mensaje erróneo para los agentes del Ministerio Público, los peritos en otras ramas de la ciencia o para el Juez. El factor más importante a tener en cuenta para alcanzar tal nivel de exactitud, es la utilización de un equipo de dos o más intérpretes durante un proceso en el cual uno de ellos interpreta de forma activa y el otro u otros controlan lo que hace el primero.

Los oradores que intervengan en reuniones o encuentros en los que se ofrezca un servicio de interpretación pueden contribuir a proporcionar una mejor comunicación de su mensaje de dos formas:

- 1.- Reduciendo la velocidad a la que hablan y,
- 2.- Añadiendo una pausa de uno o dos segundos al final de cada párrafo.

## 5. Las modalidades de la interpretación

### 5.1 La interpretación simultánea (IS)

Una de las modalidades más comunes de interpretación en lenguas extranjeras como (inglés, francés, portugués, etc.,) es la **simultánea**. En la interpretación simultánea el intérprete reproduce el mensaje de forma inmediata en la lengua de llegada al tiempo que lo escucha en la lengua de partida.

La interpretación simultánea, en países como Estados Unidos, Portugal, Francia o Italia, consiste en que el intérprete traduce el mensaje en la lengua de llegada tan rápido como le sea posible después de escucharlo en la lengua de partida mientras el orador de la lengua interpretada continúa hablando. Para llevar a cabo esta práctica, el intérprete se sitúa en una cabina insonorizada desde donde puede ver al orador, al cual escucha a través de unos auriculares, para transmitir su mensaje, el intérprete cuenta con un micrófono y los receptores del mensaje en la lengua de llegada escuchan la interpretación vía auriculares. Además, la IS es el modo de interpretación que con mayor frecuencia utilizan los intérpretes de lenguaje de signos.

Ahora bien, la interpretación de las lenguas indígenas en el estado de Oaxaca, día a día va cobrando importancia e insertándose en diversas áreas en las que es necesaria. Un ejemplo de ello es en materia de justicia, ya que hasta hace poco, en los tribunales, solo se hacían interpretaciones consecutivas simuladas debido a que solo así lo permitía el sistema inquisitorio (escrito) y además de que no se contaba con espacios adecuados para la interpretación de las lenguas indígenas, haciéndose éstas en los cubículos o rejas de visitas.

A partir de septiembre de 2007, en Oaxaca se empezó a implementar una nueva forma de llevar a cabo procesos judiciales, el sistema acusatorio adversarial, mejor conocido como juicio oral, esto únicamente en dos regiones del estado, el Istmo y la Mixteca, y dentro de este sistema se tiene contemplado incluir un espacio para la figura del intérprete, como una herramienta para facilitar el acceso a la justicia de los hablantes de lenguas indígenas.

### 5.2 La interpretación consecutiva (IC)

Esta modalidad de interpretación se ofrece en dos estilos:

- a) **La IC corta**, en la que el intérprete depende de su memoria, pues cada segmento del mensaje interpretado es lo suficientemente corto como para ser memorizado.
- b) **La IC larga**, en esta modalidad, el intérprete toma notas mientras escucha, dichas notas le servirán para traducir pasajes largos.

Estas divisiones informales deben establecerse con el solicitante antes de que la interpretación tenga lugar, la complejidad y el propósito de la interpretación dependerá del tema a tratar.

En la interpretación consecutiva el intérprete empieza a hablar después de que el orador de la lengua de partida haya terminado su discurso el cual se divide en partes. El intérprete se coloca cerca del orador para escucharle y tomar notas las notas que considere necesarias, cuando el orador termina de hablar, el intérprete transmite el mensaje completo en la lengua de llegada.

A menudo, el orador de la lengua de partida no es consciente de que no puede hablar largo y tendido antes de que se realice la IC, y debido a ello hace una pausa al final de cada oración para que se interpreten a la lengua de llegada. A veces, el intérprete inexperto le pide al orador que se detenga después de cada oración. La ventaja de interpretar oración por oración radica en el hecho de que hay que memorizar la menor cantidad de información; sin embargo, el intérprete se quedará sin escuchar el discurso completo o su parte fundamental, con lo cual resultaría más difícil interpretar el mensaje completo, ya que faltaría oír el contexto en el que se desenvuelve el orador, además se hacen varias interrupciones (*por ejemplo, basta imaginar cómo resultaría el proceso de contar un chiste en fragmentos, con pausas en medio para traducir cada parte*).

Este método se utiliza a menudo para interpretar discursos, declaraciones, comunicados grabados, testimonios de testigos en un tribunal, así como entrevistas médicas y de trabajo.

La interpretación consecutiva completa (no fragmentada), permite que el significado íntegro del mensaje producido en la lengua de partida sea comprendido por el intérprete antes de que este lo interprete a la lengua de llegada, así se consigue una interpretación más exacta y accesible que cuando se realiza una interpretación simultánea.

### 5.3 Interpretación susurrada

En la interpretación susurrada, el intérprete se sienta o se queda de pie junto a una pequeña audiencia perteneciente a la lengua de llegada mientras les susurra una interpretación simultánea del tema que se está tratando. Para llevar a cabo esta modalidad de interpretación no se necesita un equipo especial. La interpretación susurrada se emplea en situaciones en las que la mayor parte de un grupo de personas habla la lengua de partida.

**Ejemplo,** si se juzga a un imputado de la cultura Zapoteca, donde solo él habla el zapoteco y todos los presentes fueran hablantes del español, en este caso, el imputado es el que necesita la interpretación al igual que la autoridad que juzga, y no es imprescindible interpretar en zapoteco para todo el público presente.



## 5.5 Interpretación a vista

A veces, se le pide al intérprete que haga traducción a vista de un documento, normalmente cuando se trabaja con interpretación consecutiva. La traducción a vista combina interpretación y traducción; el intérprete tiene que leer en voz alta el documento redactado en la lengua de partida como si estuviese escrito en la lengua de llegada, para lo cual tiene que ir traduciendo mentalmente. La traducción a vista se practica normalmente, aunque no de forma exclusiva, cuando se trabaja para los ámbitos sanitario y judicial.

## 5.6 Interpretación libre

Es aquella en que la interpretación se apega a las técnicas establecidas, pero no necesariamente a un modo de interpretación, así que el intérprete puede estar interpretando de manera consecutiva y luego en simultánea, en primera o tercera persona.

## 5.7 La interpretación literal o declarativa

Es aquella que no atribuye a las disposiciones normativas, nada más que a su "propio" significado. Pero esta modalidad, no puede ser aceptada, ya que se funda en la idea ingenua y falaz de que las palabras están dotadas, precisamente, de un significado "propio", intrínseco, independiente de los usos.

El significado literal, en efecto, es una variable dependiente de la competencia lingüística y de la intuición lingüística de cada uno. Como tal, es ampliamente subjetivo.

# 6. Las técnicas de interpretación

Para los que hablan más de una lengua, es común que les parezca fácil el trabajo de la interpretación y traducción de una lengua a otra, no obstante, es muy común que estas personas conozcan y utilicen las técnicas de interpretación y traducción. Ser un profesional de la traducción o interpretación no es nada fácil, el hecho de hablar una o más lenguas, no basta, esa habilidad se debe complementar con el conocimiento de las formas y técnicas de la interpretación, solo así se pueden obtener del trabajo, resultados óptimos.

A continuación, describiremos brevemente las definiciones de cada una de las técnicas de interpretación.

## 6.1 Transposición

Consiste en alterar el orden normal de las palabras de origen o de partida, para hacerlas entendibles al receptor, porque las oraciones del español a las lenguas indígenas cambian de sintaxis al momento de interpretarlas o traducirlas y viceversa.

Ejemplo:

| CUADRO COMPARATIVO  |  |
|---|--|
| <p>Lengua de partida<br/><b>(lengua Ombeayiüts o Huave del Oeste)</b></p> <p>Sandiüm ik xiyay</p> | <p><b>Lengua de llegada</b><br/>(Traducción literal al Castellano)</p> <p><u>(Sandiüm )</u> + <u>(ik)</u> + <u>(xiyay)</u><br/><b><u>quiero</u>      <u>tu/a ti/</u>      <u>mucho</u></b></p> |
| <b>Transposición</b>  |  |
| <p>Lengua de partida<br/><b>(lengua Ombeayiüts o Huave del Oeste)</b></p> <p>Sandiüm ik xiyay</p> | <p><b>Lengua de llegada</b><br/>Interpretación al Castellano, con la técnica de <b><u>transposición.</u></b></p> <p><b>“Te quiero mucho”</b></p>   |

Simplemente se trata del cambio de posición de las palabras o de la derivación de un término. Como se puede observar, el término **(ik) = *(tu/a ti/)*** que se encuentra en medio de la oración, el cual cambia radicalmente de posición al ser traducido al español y se convierte en **(te)**.

## 6.2 Adaptación

Es la capacidad de hacer una interpretación coherente, a nivel del entendimiento intelectual y cultural de las personas de la lengua de llegada, utilizando palabras o términos sencillos, que permitan hacer entendible la interpretación de los términos técnicos.

Esta técnica es útil en cualquier parte de la interpretación y no por ello signifique la falta del vocabulario suficiente del intérprete, sino que es simplemente una herramienta para hacer más entendibles los mensajes, por ejemplo, si en un juicio se le diera la lectura los derechos del imputado o de la víctima en los términos jurídicos técnicos, y éstos últimos no estuvieran contextualizados con dichos términos, no comprenderían plenamente lo concerniente a sus derechos, si no que necesariamente requerirán el servicio de un intérprete.

Ejemplos:

|  |
|--|
| <b>1. Sistema Inquisitorio<br/>(Sistema escrito)</b>                     |
| <b>Lengua de origen: “Usted tiene integrada una averiguación previa”</b> |

|  |
|--|
| <b>Adaptación</b>  |
| <b>Lengua de llegada: (A usted lo está investigando el Ministerio Público, porque supuestamente cometió algún delito, alguien lo denunció)</b> |

|  |
|--|
| <b>2. Sistema Acusatorio Adversarial<br/>(Juicio oral)</b>   |
| <b>Lengua de origen: “Usted tiene integrada en su contra una carpeta de investigación ante el Ministerio Público”</b>                          |
| <b>Adaptación</b>  |
| <b>Lengua de llegada: (A usted lo está investigando el Ministerio Público, porque supuestamente cometió algún delito, alguien lo denunció)</b> |

En los dos ejemplos anteriores, el término “averiguación previa y carpeta de investigación”, significan lo mismo y se ubican en la misma etapa del procedimiento penal, como se puede apreciar, solo cambian de denominación por el sistema en que se encuentran.

### 6.3 Paráfrasis

Es aquella traducción que da una visión clara y didáctica. Para la traducción e interpretación, no ha de entenderse aquí el cambio de un idioma a otro necesariamente, sino la reescritura del texto original. La paráfrasis lo imita sin reproducirlo y muestra de manera objetiva que se ha comprendido la información proporcionada.

Es también un recurso que se basa en el uso de sinónimos para evitar la repetición de términos. En el caso de palabras sin un equivalente se pueden reemplazar por una frase.

**En sentido estricto**, paráfrasis es la explicación del contenido de un texto para aclararlo en todos sus aspectos y facilitar su comprensión.

#### Los Tipos de paráfrasis

**La Paráfrasis mecánica:** Consiste en sustituir alguna palabra por sinónimos o frases alternas con cambios sintácticos mínimos.

#### Ejemplo:

- a) **Lengua de salida:** “Necesito substanciar mi tesis”

a. a) **Paráfrasis mecánica:** “Necesito resumir mi tesis”

**La Paráfrasis constructiva:** Esta otra, en cambio reelabora el enunciado dando origen a otro con características muy distintas conservando el mismo significado.

**Ejemplo:**

**1. Lengua de salida:** “Doña Juana interpuso su querrela ante el Ministerio Público Federal”

**1.1 La Paráfrasis constructiva:** “Doña Juana presentó su denuncia ante la Autoridad Investigadora de la Federación”

#### **6.4 Omisión**

Éste término tiene muchas connotaciones en las diferentes ramas de la ciencia, pero para la interpretación y traducción de las lenguas originarias significa: abstenerse de traducir una palabra u oración, cuando no es indispensable para el entendimiento de la interpretación o traducción a la lengua de llegada.

**Ejemplo:**

**TEXTO ORIGINAL:** “...se advierte que es parte demandada en la averiguación previa número 3190(S.C)/2009, con fundamento en el artículo 146, concatenado con el 116, fracción II; sirve de apoyo a lo anterior; la jurisprudencia 1ª./J.42./2001...”

**TEXTO PARAFRASEADO:** “...se le señala a Usted como demandada (o) en la averiguación previa, como lo establecen los artículos 146, 116, fracción II, porque también se relaciona con la jurisprudencia que dictó la corte en el año 2001”

En el ejemplo se puede deducir lo siguiente: la omisión consistió en NO MENCIONAR el número de la averiguación previa ni la ENUMERACIÓN COMPLETA DE LA JURISPRUDENCIA expuesta, esto porque no es esencial para la interpretación, al interpretado solo le interesa la esencia, no el formalismo o enramado legal con que se fundamenta la averiguación previa.

#### **6.5 Ampliación**

Para el trabajo de interpretación y traducción, el fin de la aplicación de esta técnica es para detallar o explicitar el significado de una palabra, oración o texto, cuándo en la lengua de llegada no existe un concepto propio o es difícil que se entienda el sentido de la interpretación por sus distintas connotaciones, es entonces que se amplía la interpretación mediante la semántica, el género, accidente, un concepto propio, descripción o definición de lo que se quiere transmitir.

### **Ejemplo:**

**1. guiriñgui'íñ:** *Concepto que en la lengua Zapoteca significa “piedra que sirve para moler especias en un plato especial”*

### **6.6 Explicitación**

Esta técnica se ocupa cuando se interpreta algún contexto cultural o cuando se aclara lo que se quiso decir en la lengua de origen, cuando el mensaje en la lengua de origen lleva implícito algo, para que en la lengua de llegada sea entendible la interpretación, este puede ser del castellano a la lengua indígena o viceversa.

### **Ejemplo:**

*“Me dijo que lo esperara en el centro del pueblo porque me iba a obsequiar el pañuelo...”*

El concepto **PAÑUELO**, no se refiere nada más a la pieza de tela, sino que por ejemplo, obsequiarle un pañuelo a una mujer, en algunas culturas significa gusto, amor, atracción hacia a ella. Es cuando se utiliza esta técnica para explicar detalladamente el significado de lo que se dijo.

### **6.7 Equivalencia**

Es buscar un sinónimo a la palabra. Es común que en la traducción de las lenguas indígenas no se encuentren términos exactos para la interpretación de la lengua de origen o salida a la lengua de llegada y viceversa; por lo tanto, se busca un término o característica aproximada de la palabra.

### **Ejemplo:**

**Término Técnico Jurídico:** *“Los detuvieron en flagrancia”*

**Interpretación Equivalente:** *“Los agarraron en el momento de estar cometiendo el delito”*

### **6.8 Compensación**

Esta técnica es fundamental en la interpretación, se da en los siguientes casos:

1. Cuando en la lengua de origen se omite mencionar algún termino que le de coherencia a lo que se quiso decir, es entonces cuando al interpretar se agrega algo más sin perder el sentido de la oración, esto es para ser entendible el mensaje a la lengua de llegada.
2. Cuando en la lengua de origen por ejemplo, no exista en su estructura gramatical la aplicación de los artículos (el, la, lo, los, las, etc.), y al momento de traducir una lengua a otra, resulta difícil hacerlo sin mencionar los artículos que le dan sentido a la palabra.

**Ejemplo:**

| <b>CUADRO COMPARATIVO</b>                                  |   |
|--|---|
| Lengua de partida<br>(lengua Ombeayiüts o Huave del Oeste) | Lengua de llegada<br>(Traducción literal al Castellano)   |
| Teong akiüüb pilaw   | (Teong) (akiüüb) (pilaw)<br><u>Sapo</u> + <u>y</u> + <u>cangrejo</u>                            |
| <b><u>Compensación</u></b>                                 |   |
| Lengua de partida<br>(lengua Ombeayiüts o Huave del Oeste) | Lengua de llegada<br>Interpretación al Castellano, con la técnica de <b><u>Compensación</u></b> |
| Teong akiüüb pilaw   | <b>El sapo y el cangrejo</b>  |

Como se distingue, no es lo mismo interpretar o traducir literalmente el título de un cuento como “**Sapo y cangrejo**”, que decir “**El sapo y el cangrejo**”, el cual es más entendible.

Conocer, practicar y aplicar las técnicas y modos de interpretación de las lenguas originarias, así como hacer buen uso de ellas, es garantía de una excelente interpretación en cualquiera de las lenguas originarias reconocidas como nacionales, así como de las lenguas extranjeras.

## 7. Principios del intérprete y traductor de lenguas originarias

- 1. Fidelidad:** Deberá de transmitir los mensajes de manera fiel, y en ningún momento falseará o alterará la información.
- 2. Integridad:** Se conducirá con apego a la verdad, además brindará un trabajo digno, humano, imparcial y respetuoso a las personas al desempeñar su función.
- 3. Imparcialidad:** Ejercerá su función por igual a toda persona o a las partes, asimismo, deberá de excusarse cuando tenga algún vínculo de amistad, parentesco o de cualquier otra índole, con alguna de las partes.
- 4. Secrecía:** Manejará de manera profesional el contenido de su trabajo, evitando

divulgarlo a terceras personas.

5. **Honestidad:** Utilizará la información producto de su oficio para el beneficio del interpretado y no personal, además no deberá aceptar dádivas ajenas a los honorarios que deba cobrar por sus servicios.
6. **Profesionalismo:** Deberá conocer la materia y contexto de la interpretación, para brindar un trabajo veraz, profesional y de calidad, además realizará su trabajo de una manera diligente.
7. **Identidad:** Deberá identificarse como parte de una comunidad indígena, que conozca la lengua y cultura del interpretado.

## 8. La diferencia entre dos sistemas penales: el inquisitivo y el acusatorio adversarial

Al hacer un comparativo entre los dos sistemas (inquisitivo y acusatorio adversarial), realmente podemos ver una serie de diferencias entre ellos, para empezar haremos una breve referencia de los orígenes de cada uno de estos sistemas:

### 8.1 El sistema inquisitivo

Nace en un Estado totalitario y absolutista y que es lo contrario a un sistema democrático, se sacrifica al individuo y a la sociedad anteponiendo y privilegiando los intereses del Estado; en consecuencia, existe un poder concentrado en un solo individuo, y en el aspecto procesal penal se traducía en el sentido de que los rasgos distintivos son la concentración de las funciones de acusación, defensa y decisión en una sola persona, desde entonces, muchas naciones adoptaron ese modelo para poner orden. Ahora, en nuestro sistema penal oaxaqueño se contempla cuatro etapas procesales, las cuales se enuncian a continuación.

| Etapas                       | Características  |
|------------------------------|--|
| 1. La de averiguación previa | Inicia con una querrela o denuncia y esta actividad la lleva acabo el Ministerio público y es quien decide si se ejercita o no acción penal en contra del indiciado, en esta etapa el Ministerio Público funge como autoridad. |

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| <p><b>2. La preprocesal</b></p>      | <p>El juez es quien resuelve la situación jurídica del imputado al momento de dictar cualquiera de los siguientes autos:</p> <p>1.- De sujeción a proceso, 2.- de no sujeción a proceso, 3.- de formal prisión, 4.- auto de libertad, 5.- auto de sobreseimiento, entre otros; el plazo de duración de esta fase es de 72 horas, pero puede ser duplicado a petición solamente del imputado.</p>   |
| <p><b>3. La de instrucción y</b></p> | <p>Nace cuando en la etapa anterior a ésta, el Juez dicta auto de formal prisión o de sujeción a proceso, y ordena que la averiguación previa consignada, quede radicada en el juzgado para su continuación y para que se lleven a cabo todas las diligencias para desahogar las pruebas que se hayan ofrecido, como testigos, documentos y peritos, en esta fase el imputado puede obtener su libertad bajo caución dependiendo del delito de que se trate. Esta etapa debería durar entre 10 días y tres meses, aunque en la práctica la realidad es otra, pues los procesos se prolongan hasta por dos años.</p>  |
| <p><b>4. La de juicio</b></p>        | <p>En esta última etapa, el Ministerio Público ratifica nuevamente su acusación formulando conclusiones y el acusado por medio de su defensor alega lo que a su interés convenga, todo esto se presenta nuevamente ante el juez y este citará a las partes a la audiencia final que deberá efectuarse en un término de cinco días, en la celebración de la audiencia final se desahogarán solamente las pruebas ofrecidas con anterioridad, una vez desahogadas las pruebas y leídas las actas que constan en el expediente, las partes formulan sus alegatos y después de esto el Juez termina la audiencia y el proceso, cita a las partes para dictar sentencia final dentro de los quince días siguientes.</p> |
| <p><b>Observaciones</b></p>          | <p>No obstante de que la legislación establece que las audiencias se llevarán a cabo ante el Juez, el que realmente lleva a cabo las audiencias es el secretario judicial, y durante las audiencias no se concentran todas las partes, todas las actuaciones son registradas en un expediente, el imputado pocas veces tiene contacto directo con el que lo juzga.</p>   |

## 8.2 El sistema acusatorio adversarial



El sistema acusatorio adversarial se adecúa a regímenes democráticos, mismos que como forma de gobierno, atendiendo a su orientación política, ideológica y filosófica tratan al individuo de forma privilegiada; es decir, anteponen los intereses de los individuos a los intereses del Estado. En ese sentido, y en relación con el rol que desempeñan los sujetos procesales, en esta práctica procesal el poder (persecución del delito y delinciente, defensa y juzgamiento) se encuentra distribuido y delimitado para ejercerlo por diferentes personajes; de esa forma, la acusación, defensa y decisión, son llevadas a cabo por sujetos distintos uno del otro, a continuación se hará una breve descripción de las características de las etapas del proceso en este sistema.

| Etapas                 | Características  |
|------------------------|--|
| <b>1. Preliminar</b>   | También conocida como etapa de investigación, es cuando después de que el Ministerio Público recibe una denuncia o querrela, realiza una serie de investigaciones para comprobar la existencia del delito y del delinciente, con toda la información recolectada integra un legajo de investigación la cual presentará al juez de garantía al momento de hacer la imputación.  |
| <b>2. Intermedia</b>   | En esta etapa el M.P. le hace al imputado la acusación directa del delito, en presencia del juez de garantía, asimismo se le da la facultad de intervenir en el procedimiento y manifestar lo que a su derecho convenga, en dicha audiencia estarán presentes todas las partes que intervienen en un proceso.  |
| <b>3. La de juicio</b> | En esta etapa se estará en presencia de tres jueces mejor llamados jueces de juicio oral, éstos en la audiencia de debate valorarán todas las pruebas ofrecidas por las partes, escucharán a los testigos y finalmente deliberan en un lapso no mayor a veinticuatro horas y dictan sentencia. Nótese que en este sistema el acusado tiene contacto directo con cuatro jueces, el primero llamado juez de garantía y el los otros tres jueces de juicio, este sistema permite la conciliación en cualquier etapa gracias al principio de oralidad. |
| <b>Observaciones</b>   | <p>En este sistema intervienen cuatro jueces, el primero llamado juez de garantía, que es el que conoce de las dos primeras etapas y tres jueces mas son los que toman conocimiento y resuelven en la etapa del juicio.</p> <p>Las audiencias son completamente públicas, todas las audiencias son grabadas en formatos electrónicos, el imputado en todas las audiencias está ante el juez, en cualquier momento del proceso se puede llegar a una avenencia.</p>   |

Actualmente, estos dos sistemas se implementan en el estado de Oaxaca, el acusatorio adversarial entró en vigor el 9 de septiembre de 2007 en el Distrito Judicial de la región del Istmo de Tehuantepec, un año después se instauró en la región de la Mixteca, y así se irá

implementando paulatinamente en todos los distritos judiciales del estado de Oaxaca. El nuevo sistema, conocido como acusatorio adversarial o de juicio oral, irá remplazando el sistema inquisitivo o escrito hasta establecerse en todo el territorio.

## Conceptos lingüísticos

- a) **Bilingüe incipiente:** Individuo que tiene mejor manejo, tanto lingüístico como comunicativo, en una de las dos lenguas que habla. En el otro idioma, este mismo individuo tiene dificultades de diverso orden que afectan su producción lingüística y su comunicación. Un bilingüe incipiente maneja bien sólo una de las dos lenguas que conoce.
- b) **Bilingüe funcional:** Sujeto que asigna diferentes funciones sociales a las lenguas que habla. Es bilingüe funcional quien alterna el uso de las lenguas que maneja. Usa una para determinadas funciones y otra para el resto de las actividades sociales. Muchos bilingües funcionales utilizan, por lo general, una lengua para cumplir funciones sociales de tipo formal y la otra para las informales o domésticas.
- c) **Bilingüe perfecto:** Individuo que maneja eficiente y apropiadamente dos o más lenguas. Un bilingüe perfecto puede pasar, sin mayor dificultad, de una lengua a otra para cumplir una misma función social, para expresar un mismo concepto o idea, o para desarrollar un mismo argumento. Un bilingüe perfecto posee, pues, un manejo eficiente (desde el punto de vista lingüístico) y apropiado (desde el punto de vista comunicativo), tanto en su primera lengua como en otra u otras.
- d) **Bilingüismo:** Fenómeno que indica la posesión que un individuo tiene de dos o más lenguas. Por extensión, se puede hablar también de sociedad bilingüe para denominar al pueblo que hace uso de dos o más lenguas en los diversos órdenes de su vida social. En América Latina, lo que existe es una suerte de relación desigual de dos lenguas en la cual una, la más débil, por lo general una lengua indígena, queda relegada a segundo plano; y la lengua de prestigio, el castellano, asume las funciones sociales más importantes.
- e) **Bilingüismo aditivo:** Proceso inverso al del bilingüismo sustractivo. Aquí el aprendizaje de la segunda lengua no conduce a la desaparición de la primera. Más bien significa la adición de una lengua. El individuo pasa así de poseer una sola lengua su lengua materna a poseer dos. Vale decir, se convierte de monolingüe en bilingüe. Un verdadero bilingüismo tiene necesariamente que ser aditivo. Para ser realmente bilingüe, un individuo tiene que poseer un manejo más o menos equivalente en dos lenguas y no en una sola.

- f) **Diglosia:** Se conoce como diglosia a la situación en la que en una sociedad concreta, una o varias lenguas se ven subordinadas a otra que goza de mayor prestigio social en lo que se refiere a las funciones que cumple. La lengua dominante y de prestigio es utilizada en todos los contextos y ámbitos y constituye un idioma de uso formal; la lengua oprimida y dominada es relegada al plano informal y doméstico. La diglosia es una característica de una sociedad, el bilingüismo atributo de un individuo. La diglosia se estudia desde una perspectiva social, el bilingüismo desde una óptica individual. La diglosia y el bilingüismo pueden coincidir, como en el Paraguay, pero aún así no hablaríamos de individuos “diglósicos”. Quienes son bilingües en un contexto diglósico, constituyen un tipo de bilingüe denominado funcional, por cuanto asignan funciones diferentes a las lenguas que hablan.
- g) **Lengua materna:** La primera lengua, la lengua adquirida en el hogar y desde la infancia.
- h) **Metalinguaje:** Conjunto de palabras y expresiones que utilizamos al referirnos al lenguaje y a su funcionamiento. El término metalinguaje es utilizado para referirse a un tipo de lenguaje especializado que nos permite hablar sobre el lenguaje mismo. Sustantivo, adjetivo, verbo, adverbio y muchas de las palabras y expresiones que hemos venido usando forman parte de un metalinguaje.
- i) **Normalización lingüística:** Proceso mediante el cual se dota a una lengua indígena de normas, reglas y principios que hagan posible su utilización como lengua escrita y de uso amplio y difundido. Se trata de hacer de la lengua indígena una lengua tan “normal” como cualquier otra y, por lo tanto, darle todo lo que las otras lenguas tienen a fin de potenciarla como instrumento de comunicación. El diseño de alfabetos para lenguas ágrafas, la estandarización, la creación de nuevos términos son, entre otros, algunos de los procesos comprendidos dentro de la normalización lingüística.
- j) **Revitalización lingüística:** Con este nombre se conoce el proceso mediante el cual, por lo general de manera planificada y metódica, se implementan programas lingüístico-culturales tendientes a revalorar las lenguas indígenas y a promover y difundir su uso en los diversos niveles y sectores de una determinada sociedad. Tienden hacia una revitalización lingüística, por ejemplo, la realización de concursos de literatura oral y escrita en lengua indígena, la publicación de periódicos, recopilaciones de cuentos y de diverso tipo de material escrito en lengua indígena, su uso en programas de radio y televisión, etc. Constituyen también programas de revitalización lingüística aquellos destinados a la recuperación del valor y uso de una lengua indígena en zonas en las que la población indígena ha dejado de usar su lengua.
- k) **Segunda lengua:** Lengua que se aprende después de la primera. En el contexto latinoamericano, por lo general, el español o castellano constituye una segunda lengua para la población indígena.

## Glosario de términos jurídicos

1. **Actor:** Es la persona física que promueve un juicio ante un juzgado o tribunal, mediante la presentación de una demanda.
2. **Abigeato:** Robo de ganados o bestias de cualquier clase.
3. **Aborto:** Delito que consiste en la muerte del feto, producido por cualquier persona en cualquier momento del embarazo.
4. **Acción penal:** Es aquella facultad exclusiva del Ministerio Público que tiene para acudir ante un Juez de lo penal y hacer de su conocimiento la existencia de un delito e iniciar así un proceso judicial.
5. **Allanamiento de morada:** Cuando una persona ingresa sin permiso y sin causa justificada a una casa, un departamento o cualquier vivienda habitada.
6. **Amparo:** Es un medio de control que establece la Constitución para que una persona pueda defenderse cuando una autoridad Judicial o Administrativa viole sus garantías individuales.
7. **Apercibimiento:** Es la prevención o aviso que un Juez hace a una persona para que no cometa nuevamente el mismo delito o alguna otra falta, o bien para
8. **Asalto:** Uso de la violencia sobre una persona, en lugar despoblado o en paraje solitario, con el propósito de causarle un mal, obtener un lucro u obligarlo a hacer algo.
9. **Auto-adscripción:** Es el acto voluntario por el cual las personas o comunidades deciden identificarse con un pueblo indígena, en virtud de tener un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo.
10. **Auto de formal prisión:** Resolución judicial por la cual el imputado es declarado procesado en un juicio penal, porque se ha comprobado la existencia del delito y se presume que tiene responsabilidad en este.
11. **Auto de libertad:** Resolución judicial en la que una persona es liberada de un proceso penal, por no considerarse responsable de un delito.

**12. Averiguación previa:** Es la actividad realizada por el Ministerio Público, para investigar la existencia de un delito y de quien lo ha cometido, inicia con la presentación de una denuncia o querrela y es la primera etapa del proceso en el sistema inquisitivo.

**13. Comunidad indígena:** Es un conjunto de individuos que viven en un determinado territorio, que conservan sus propias instituciones políticas, económicas y sociales, y reconocen autoridades propias de acuerdo a sus usos y costumbres. Son las rancherías, agencias municipales o de policías, ubicadas en un pueblo indígena con características comunes en cuanto a la lengua y cultura en general.

**14. Cosmovisión:** Es la forma que tiene cada persona o cada pueblo de ver el mundo, a partir del cual interpreta su propia naturaleza y de todo lo existente en su entorno.

**15. Cuerpo del delito:** Es el conjunto de elementos materiales, legales y de circunstancias que se requieren para que un hecho sea considerado un delito que es sancionado por la ley, estos elementos se integran mediante las investigaciones que realiza el Ministerio Público y las pruebas que se ofrecen en la averiguación previa.

**16. Debido proceso legal:** Es la garantía que tienen todas las personas, y la cual dispone que; nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los juzgados o tribunales previamente establecidos.

**17. Declaración ministerial:** Es la manifestación de manera verbal que hace el imputado ante el Ministerio Público, sobre los cargos que se le acusan, también en ese momento se le hace saber de los derechos que goza, este acto se lleva a cabo en la Averiguación Previa.

**18. Declaración preparatoria:** Es uno de los primeros actos procesales de mayor importancia que se realiza ante el juez penal, dentro del periodo preprocesal y de las 48 horas en que es puesto a disposición de este, pues en esta diligencia, el inculcado puede rebatir los cargos y rechazar todas las acusaciones que existen en su contra, es decir, da su versión de los hechos.

**19. Delito:** Acto u omisión por medio del cual una persona comete una falta en contra de otra o de la sociedad en general, cuando dicho acto u omisión están sancionados por la ley.

**20. Delitos contra la salud:** Son aquellos que consisten en distribuir drogas y narcóticos, pues por el efecto que estos producen, son altamente nocivos para la salud de las personas y de la sociedad que las consume.

**21. Demanda:** Acto por medio del cual una persona acude ante un juez para exigir el cumplimiento de una obligación, y este acto da inicio a un procedimiento judicial en

materia civil, mercantil y laboral.

**22. Denuncia:** Acto mediante el cual se hace del conocimiento de la autoridad ministerial la comisión de algún delito o infracción, es así que se inicia con un procedimiento penal.

**23. Derecho penal:** Conjunto de normas jurídicas públicas destinadas a definir los delitos y fijar las penas que estos merezcan.

**24. Derecho civil:** Conjunto de principios y normas jurídicas que tienen por objeto regular las relaciones entre los individuos en el ámbito privado, para fijar la multa correspondiente.

**25. Derechos humanos:** Conjunto de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural que se le reconocen al ser humano de manera universal.

**26. Dolo:** Es la intención de una individuo de lesionar derechos de terceros, con la finalidad de causar un daño físico, moral, económico, social, etc.

**27. Diferencia cultural:** Conjunto de cualidades, prácticas usos y costumbres que distinguen a un pueblo o cultura de otro. En los procesos penales la diferencia cultural consiste en que, los jueces al momento de dictar sentencia en contra de un indígena, deberán tomar en cuenta sus usos y costumbres y la forma en la que, en la comunidad de éste solucionan sus problemas internos.

**28. Emplazar:** Acto procesal ordenado por un juez civil mediante el cual se hace del conocimiento a una persona que existe una demanda en su contra y que tiene determinado tiempo para darle formal contestación.

**29. Estupro:** Es el delito que comete una persona mayor de edad seduciendo mediante engaños a una menor de entre 12 y 17 años de edad para tener relación sexual.

**30. Etapa intermedia:** Es la segunda fase del sistema acusatorio adversarial donde se lleva a cabo la audiencia intermedia y se le hace la acusación directa al imputado de los delitos que existen en su contra.

**31. Etapa preliminar:** Es la fase inicial, también conocida como etapa de investigación y es donde el Ministerio Público realiza todas las indagatorias para integrar el legajo de investigación respecto de una denuncia o querrela que se le presente.

**32. Flagrancia:** Se da cuando el autor del delito es sorprendido en el momento en que lo comete, y puede ser detenido por cualquier autoridad, incluso por cualquier persona.

**33. Homicidio:** Delito que consiste en la privación de la vida realizada por una o varias personas contra otra u otras.

34. **Imputado:** Es la persona a quien se le atribuye la comisión de un delito que aún no ha sido resuelto, este término generalmente se utiliza en la etapa de Averiguación Previa.
35. **Juez:** Es la persona designada por el Estado para administrar justicia y dotada de facultades para decidir sobre los litigios. Es el titular de un juzgado.
36. **Juez de garantía:** Es el que conoce las etapas de investigación e intermedia en el sistema acusatorio adversarial.
37. **Jueces de juicio oral:** Son los que conocen la etapa de juicio y dictan sentencia definitiva dentro del sistema acusatorio adversarial.
38. **Jurisdicción:** Poder que tienen los jueces y tribunales para administrar justicia, atendiendo al determinado territorio en que se encuentran.
39. **Justicia:** Disposición de la voluntad del hombre dirigida al reconocimiento de lo que a cada cual es debido o le corresponde, con el objeto de asegurar la pacífica convivencia dentro de un grupo social.
40. **Laudo:** Es la resolución definitiva que dicta la Junta de Conciliación y Arbitraje, para dar fin a un conflicto o proceso laboral, suscitado entre el trabajador y el patrón.
41. **Lesiones:** Es toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos factores son ocasionados por una causa externa; pueden ser graves o leves.
42. **Libre determinación:** Es el derecho que tiene un pueblo a decidir su propias formas de gobierno, perseguir su desarrollo económico, social y cultural y estructurarse libremente sin injerencias externas y de acuerdo a sus usos y costumbres.
43. **Ministerio público:** Es la institución de carácter público que tiene por objeto investigar y perseguir los delitos y a los delincuentes que sean denunciados ante su autoridad, es además una institución que representa los intereses de la sociedad.
44. **Multa:** Es una sanción en dinero que una autoridad le impone a una persona por haber cometido alguna falta o haber violado alguna ley.
45. **Norma jurídica:** Conjunto de leyes y reglas dictadas por el Estado para determinar y regular la conducta de los ciudadanos.
46. **Notificación:** Acto mediante el cual se hace del conocimiento de una persona la resolución dictada por una autoridad judicial o administrativa.
47. **Ofendido:** Es quien ha recibido en su persona, sus bienes o sus derechos una ofensa, daño, ultraje, menoscabo, maltrato o injuria.

- 48. Orden de aprehensión:** Mandato girado por el Juez, por medio del cual se detiene a una persona por considerar que ha cometido un delito, esta orden la ejecuta la policía ministerial o Agentes Estatales de Investigación.
- 49. Ocurso:** Petición que una persona realiza de manera escrita ante una autoridad cualquiera.
- 50. Portación ilegal de arma de fuego:** Delito que consiste en portar o trasladar armas de fuego sin tener autorización alguna por la autoridad competente.
- 51. Prescripción:** Es una forma de adquirir bienes (positiva) o librarse de obligaciones (negativa) mediante el simple transcurso del tiempo y bajo las condiciones que establece la ley.
- 52. Probable responsabilidad:** Existe cuando los datos que arroja la averiguación previa sean bastantes y suficientes para comprobar la existencia del delito y hacer probable la responsabilidad del inculpado (no se declara culpable, sino que se presume que el imputado es responsable)
- 53. Procuraduría general de justicia del estado:** Es la institución encargada de la investigación de los delitos en nuestro Estado y es auxiliada por la policía ministerial o Agentes Estatales de Investigación.
- 54. Pueblo indígena:** Son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban el territorio actual del País al iniciarse la colonización, y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas y políticas y además poseen una lengua en común.
- 55. Querrela:** Acto por medio una persona en su calidad de ofendido hace una acusación ante la autoridad competente (Ministerio Público) y con este acto se inicia la Averiguación Previa..
- 56. Robo:** Acto por el cual una persona se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho ni consentimiento de quien pueda otorgarlo.
- 57. Sentencia:** Resolución dictada por un juez o magistrado y que pone fin a un juicio.
- 58. Procedimiento inquisitivo:** Sistema judicial penal escrito por medio del cual el Estado tiene la facultad de imponer sanciones y penas a los ciudadanos por medio de un proceso llevado a cabo ente juzgados y tribunales, este sistema está compuesto por cuatro etapas.
- 59. Procedimiento acusatorio adversarial:** Sistema judicial penal a través del cual los jueces imparten justicia, la principal característica de este sistema es la oralidad.
- 60. Testigo:** Persona que presencia un hecho o un fenómeno cualquiera, perceptible por



los sentidos y declara sobre ellos.

**61. Tribunal superior de justicia del estado:** Es el representante del poder judicial de una entidad federativa, y se encarga de administrar justicia en el Estado, de él dependen los Juzgados y Tribunales locales.

**62. Usos y costumbres:** Son las normas no escritas que regulan la vida interna de un pueblo o una comunidad indígena, conservando sus instituciones políticas, sociales, económicas y culturales.

**63. Violación:** Delito por medio del cual una persona de cualquier sexo utiliza la violencia física o moral para tener relaciones sexuales con otra persona, en contra de su voluntad, por vía vaginal, anal u oral.

**64. Violencia intrafamiliar:** Se considera así al uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave en contra de un miembro de la familia por otro de la misma que atente contra su integridad física, psicológica o ambas.

## Fuentes bibliográficas

DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho, 35° edición, Editorial Porrúa, México, 2006.

ARAGÓN MARTÍNEZ, Martín. Breve Curso de Derecho Penal, Segunda Edición, México, 1998.

CHÁVEZ CASTILLO, Raúl. Diccionario Práctico de derecho, Primera Edición, Editorial Porrúa, México 2005.

Instituto de Investigaciones Jurídicas, de la Universidad Nacional Autónoma de México, Diccionario Jurídico mexicano, Primera Edición, Editorial Porrúa, México 2007.

Diccionario Esencial de la Lengua Española, Real Academia de la Lengua Española, Editorial ESPASA, España 2006.

Código Procesal Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Editorial Cajica. Puebla, Pue., México, 2008.

Códigos Penal y de Procedimientos penales del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Editorial Cajica. Puebla, Pue., México, 2008.

Nombre de archivo: MANUAL Vo Bo INTERPRETES.docx  
Carpeta: /Users/CEPIADET/Library/Containers/com.microsoft.Word/Data/Documents  
Plantilla: /Users/CEPIADET/Library/Group Containers/UBF8T346G9.Office/User  
Content.localized/Templates.localized/Normal.dotm  
Título:  
Asunto:  
Autor: ABOGADOS  
Palabras clave:  
Comentarios:  
Fecha de creación: 15/11/18 6:44 十五.11.P.11.  
Cambio número: 2  
Guardado el: 15/11/18 6:44 十五.11.P.11.  
Guardado por: Usuario de Microsoft Office  
Tiempo de edición: 3 minutos  
Impreso el: 15/11/18 6:44 十五.11.P.11.  
Ultima impresión completa  
Número de páginas: 42  
Número de palabras: 13,422 (aprox.)  
Número de caracteres:73,822 (aprox.)